



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "VALMARÍA", -
LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y
EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999**

PARTICIPANTES:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente:

Dr. RAÚL ESCOBAR OCHOA
Director

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:

Dra. CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora

INVITADOS:

Arq. ANDRÉS MOSCOSO
Arq. JOSÉ FERNANDO CUELLO
Profesionales Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad - DAMA

Arq. HILDA MARÍA HENAO LONDOÑO
Subdirectora de Gestión Urbanística

Arq. MANUEL HERNÁNDEZ Z.
Arquitecto de Planes Parciales.

GIOVANNI ANDRÉS PÉREZ M.
Equipo Planes Parciales - Convenio UNAL-DAPD.

Arq. WILLIAM ALFONSO PIÑA
Equipo Planes Parciales - Convenio UNAL-DAPD.

FECHA: Agosto 5 de 2005
HORA : 9.00 AM

ASUNTO:

Concertación entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, para el proyecto de plan parcial, localizado en suelo urbano, para el predio VALMARÍA, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación N° 1-2003-18339 el señor OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI en su calidad de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, propietaria del predio VALMARIA, presentó Consulta Preliminar de Plan Parcial ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital ubicado en la localidad de Suba; la Subdirección de Gestión Urbanística, respondió con el Oficio No. 2-2003-22060 del 17 de Octubre de 2003, estableciendo la delimitación del plan parcial y definiendo las determinantes y los sistemas generales a ser tenidos en cuenta en la formulación del mismo.
2. Los promotores del plan parcial VALMARÍA radicaron la formulación del proyecto del Plan Parcial y del Plan de implantación mediante oficios 1-2005-09010 del 11 de marzo de 2005 y 1-2005-26030 del 22 de Julio de 2005 correspondiente a un proyecto de uso dotacional de escala metropolitana equivalente al ciento por ciento (100%) del área útil destinado a la construcción de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional.
3. En los Comités Técnicos número 33 del 23 de abril de 2004, 37 del 07 de enero de 2005, 40 del 17 de Marzo de 2005 se presentaron las propuestas, avances y observaciones en relación con el proyecto de plan parcial presentado, según consta en las actas con los mismos números. En los mismos se realizaron las recomendaciones efectuadas por el comité y por las entidades que lo integran, las cuales fueron debidamente acogidas por el interesado.
4. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó, mediante memorando número 3-2005-03383 del 31 de mayo de 2005, que considera aceptable el planteamiento vial propuesto, considerando que mantiene las zonas viales señaladas en los planos topográficos y que aceptó la modificación del trazado de la malla vial arteria y local, señalada en el Plano Topográfico S 618/1-00.
5. El DAPD recibió de parte del interesado el ejemplar del periódico EL TIEMPO de fecha 31 de Marzo de 2004, correspondiente a la publicación de que trata el artículo 27° de la Ley 388 de 1997, en la que se informó a los vecinos del área objeto del Plan Parcial sobre la existencia del mismo.
6. El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante oficio No. 1-2003-25171, hizo las recomendaciones del caso, las cuales fueron debidamente atendidas en el proyecto definitivo.
7. La Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD expidió el concepto de viabilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, mediante oficio 2-2005-18938 del 1 de Agosto de 2005 teniendo en cuenta que el proyecto del plan parcial presentado se encontró ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004. En tal sentido, se procedió a convocar la presente reunión de concertación.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el plano que contiene la formulación del plan parcial, se determinó que el proyecto cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

Relación con la estructura ecológica principal:

El área de control ambiental propuesta sobre la avenida San Antonio debe cumplir con los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190/04, compatibles con los corredores ecológicos viales, por tanto, en pro del incremento de la conectividad ecológica debe tener un ancho de 20 metros y un 100% de zona blanda. Las zonas de cesión y la alameda sobre la Avenida Las Villas propuestas, deben tener como mínimo un 70% de zonas blandas.

Teniendo en cuenta que las zonas mencionadas en el párrafo anterior promueven la conectividad ecológica del Plan Parcial con el Cerro de La Conejera, deben cumplir con las siguientes medidas:

- Como requisito para la expedición de licencias de urbanismo y construcción, debe presentar al DAMA, para su aprobación, una propuesta de diseño paisajístico con criterios de restauración ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica". El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.
- Ejecutar el diseño paisajístico aprobado e informar a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA una vez terminada la ejecución, para su verificación.

Para la arborización de las zonas verdes privadas del Campus, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el "Manual de Arborización para Bogotá DC".

De acuerdo a lo propuesto por los promotores, el vallado ubicado en el costado noroccidental del área del Plan Parcial (límite con el Barrio San José de Bavaria), debe mantenerse como elemento natural y reforzarse con franjas de arborización a los costados de acuerdo a lo contemplado por el "Manual de Arborización para Bogotá DC".

Ruido:

Se verificó en los planos del Plan Parcial la distribución de los usos y actividades desde la perspectiva del manejo del ruido, encontrando que éstos no generan conflictos entre los diferentes niveles de ruido permitidos.

El proponente solicitará a la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA un protocolo de medición para realizar un estudio de ruido ambiental para establecer los niveles de presión sonora que ejercerá la Avenida San Antonio sobre las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional. El proponente diseñará con base en la información resultante de dicho estudio las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental a construir en los corredores ecológicos viales, en cumplimiento de los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190/04. En el caso de no resultar viables las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental en los corredores ecológicos viales éstas serán incorporadas en el diseño de las fachadas. También si se requiere el refuerzo de las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental de los corredores ecológicos viales con medidas en la fachada, éstas serán incorporadas. El cumplimiento de estos requerimientos será requisito para la expedición de las licencias de urbanismo y construcción, que verificará el Curador Urbano, para lo cual éste podrá solicitar concepto al DAMA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

Concepto de la EAAB:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, mediante oficios Nos. 536144 del 8 de octubre de 2002 y 0815-2003-1197 del 28 de noviembre de 2003 informó que no existen redes de alcantarillado sanitario ni pluvial frente al predio, y que para el desarrollo del proyecto se deben tener en cuenta los lineamientos consignados en los dos oficios, durante el desarrollo del plan parcial y su implementación.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en los Decretos 469 de 2003 y 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA:

RAÚL ESCOBAR OCHOA

Director Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente.

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:

Original firmado por:
Carmenza Saldías Barreneche

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD

Fecha: Septiembre de 2005